



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0341/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 02  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **AMANDA SUYAPA TORRES BARAHONA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0701-1967-00002**, Solvencia Municipal **TIV-121501-12158-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                        |   |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION:     | GERENCIA DE MICROEMPRESAS               |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Amanda Suyapa Torres Barahona           |
| 4. FONDOS:             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En el Distrito Central; chapeo de medianas y areas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de



Amanda Suyapa Torres Barahona



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0341/MCREP/GLA/AMDC/2022

CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00) valor que será cancelado a través de UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00), en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por EL MICROEMPRESARIO ante LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de

Amenda Syopa Torres. Borhona.





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0341/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediere actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a) Vencimiento del plazo** sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b) por mutuo acuerdo** entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c) Por suspender la ejecución del Contrato** por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e) Por abandono de la obra** por parte del **MICROEMPRESARIO** **f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

*Amanda Syopa Jones Borahona*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0341/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

*Amanda Suyapa Torres Barahona*  
Amanda Suyapa Torres Barahona  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0342/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 04  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ELVIN PERDOMO GARCIA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0508-1982-00095**, Solvencia Municipal **TIV-121189-11872-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Elvin Perdomo Garcia</b>             |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central, Chapeo y mantenimiento de areas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am. a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0342/MCREF/GLA/AMDC/2022

de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0342/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0342/MCREP/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
**Jorge Alejandro Aldana Bardales**  
**EL CONTRATANTE**

  
**Elvin Perdomo Garcia**  
**EL MICROEMPRESARIO**



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0343/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 06  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JOSE DAVID GONZALES PORTILLO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1988-22629**, Solvencia Municipal **TIV-121241-11919-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Jose David Gonzales Portillo</b>     |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En el Distrito Central, Chapeo y Mantenimiento de areas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 a.m a 2:00 p.m y Sabados de 7:00 a.m a 12:00 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0343/MCREF/GLA/AMDC/2022

**CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0343/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**



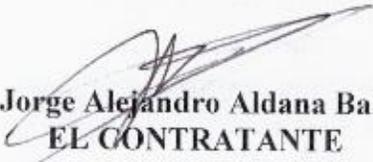


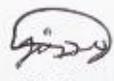
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0343/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
**Jorge Alejandro Aldana Bardales**  
**EL CONTRATANTE**

  
**Jose David Gonzales Portillo**  
**EL MICROEMPRESARIO**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0344/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 07  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **EDUARDO CEVALLOS UMANZOR** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1966-01005**, Solvencia Municipal **TIV-121333-12004-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Eduardo Cevallos Umanzor</b>         |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En toda la ciudad; chapeo y mantenimiento de areas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0344/MCREF/GLA/AMDC/2022

**CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0344/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0344/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE



Eduardo Cevallos Umanzor  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0345/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 08  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **SENOVIA JACQUELINE BARAHONA GODOY** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1974-03938**, Solvencia Municipal **TIV-147323-7178-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central  |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>         |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Senovia Jacqueline Barahona Godoy</b> |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal  |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central, volqueta transportando en recolección de maleza, broza para el botadero de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de

Senovia  
Jacqueline  
Barahona  
Godoy





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0345/MCREF/GLA/AMDC/2022

este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de

boddy

Bora Hon

Jacqueline

Senovia



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0345/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:****

Senovia Jacqueline Barahona Godoy

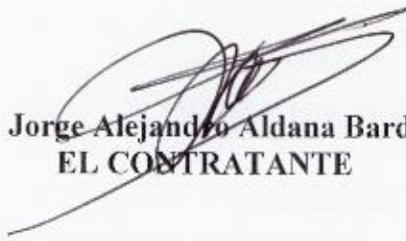


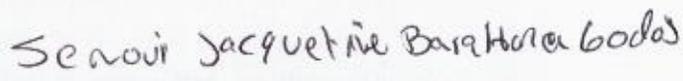
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0345/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Senovia Jacqueline Barahona Godoy  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0346/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 09  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ERICK GONZALO DOMINGUEZ CANALES** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0612-1973-00143**, Solvencia Municipal **TIV-121330-12001-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Erick Gonzalo Dominguez Canales</b>  |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; operativos especiales de poda y corte de arboles de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-

**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es

11



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0346/MCREF/GLA/AMDC/2022

por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de

6/11



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0346/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

11

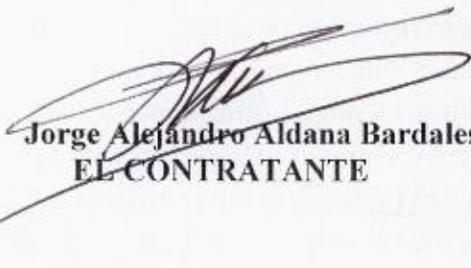


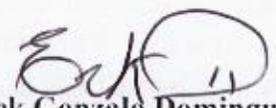
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0346/MCREP/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Erick Gonzalo Dominguez Canales  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0347/MCREG/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 10  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **VICENTE ALFREDO LOPEZ MEJIA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1991-08947**, Solvencia Municipal **TIV-121949-12577-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                        |   |
|------------------------|---|
| 1. EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. LA SUPERVISION:     | GERENCIA DE MICROEMPRESAS               |
| 3. EL MICROEMPRESARIO: | Vicente Alfredo Lopez Mejia             |
| 4. FONDOS:             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada Limpieza general en el D.C., mantenimiento de Parque Picacho de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0347/MCREF/GLA/AMDC/2022

**CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de





ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

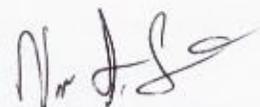
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0347/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE



Vicente Alfredo Lopez Mejia  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0348/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 11  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **HILDA MARINA MORENO REYES** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1972-01268**, Solvencia Municipal **TIV-121925-12554-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Hilda Marina Moreno Reyes</b>        |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En el Distrito Central; Chapeo, rastrillado, recolección de material de broza y mantenimiento de áreas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0348/MCREF/GLA/AMDC/2022

total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

 **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central. **-CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **- CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0348/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**



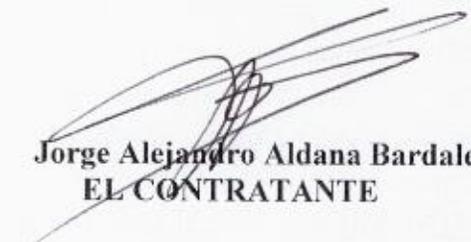


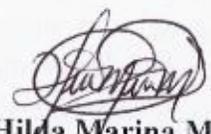
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0348/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
**Jorge Alejandro Aldana Bardales**  
**EL CONTRATANTE**

  
**Hilda Marina Moreno Reyes**  
**EL MICROEMPRESARIO**



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0349/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 12  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **RIGOBERTO LOPEZ ZELAYA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0824-1943-00108**, Solvencia Municipal **TIV-121328-11999-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Rigoberto Lopez Zelaya</b>           |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En el Distrito Central; Chapeo de medianas y areas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0349/MCREF/GLA/AMDC/2022

**CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.**- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.**- **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0349/MCREG/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0349/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Rigoberto Lopez Zelaya  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0350/MCREP/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 13  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **CARLOS ROBERTO CALIX MARTINEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0809-1975-00198**, Solvencia Municipal **TIV-121426-12091-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Carlos Roberto Calix Martinez</b>    |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En el Distrito Central; Chapeo, rastrillado, recolección de material de broza y mantenimiento de áreas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto



Carlos Calix



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0350/MCREF/GLA/AMDC/2022

total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, **quien aprobará el mismo**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de

Carlos Calix



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0350/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

Carlos Carlix





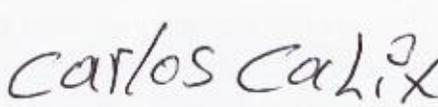
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0350/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Carlos Roberto Calix Martinez  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0351/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 14  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ANA CRISTINA ZUNIGA QUIROZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1978-05590**, Solvencia Municipal **TIV-108187-2761-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Ana Cristina Zuniga Quiroz</b>       |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; Chapeo de areas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am. a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este



Ana Cristina Zuniga Q.



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0351/MCREF/GLA/AMDC/2022

contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLASUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLASUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLASUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLASUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de

*Ora Cristina Zuniga G.*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0351/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

Ana Cristina Zamora Q.





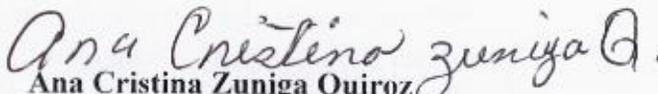
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0351/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Ana Cristina Zuniga Quiroz  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0352/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 15  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JORGE LEONEL MIRALDA SANCHEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **1509-1977-00055**, Solvencia Municipal **TIV-122123-12743-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Jorge Leonel Miralda Sanchez</b>     |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; Chapeo en Diferentes Colonias de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N° 0352/MCREF/GLA/AMDC/2022

**CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0352/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

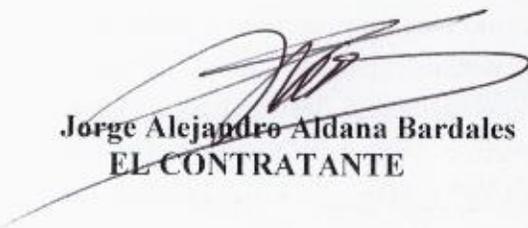


# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0352/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
**Jorge Alejandro Aldana Bardales**  
**EL CONTRATANTE**

  
**Jorge Leonel Miralda Sanchez**  
**EL MICROEMPRESARIO**



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO NUMERO. 0353/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 16 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JEYMY LEONOR VILCHEZ LOPEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1990-12965**, Solvencia Municipal **TIV-121228-11906-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Jeymy Leonor Vilchez Lopez</b>       |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada Areas verdes de medianas y retornos del casco urbano de la ciudad capital; Mantenimiento de areas verdes, chapeo, rastrillado, recoleccion de material de maleza de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA**



Jeymy Lopez



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0353/MCREF/GLA/AMDC/2022

**CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN**

Jeymy Lopez



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N° 0353/MCREF/GLA/AMDC/2022

inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.-

**CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.-

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.-

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO

Jeymy Lopez





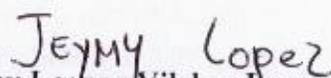
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0353/MCREF/GLA/AMDC/2022

f) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Jeymy Leonor Vilchez Lopez  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO NUMERO. 0354/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 18 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **LUISA YOLANDA OYUELA CARRASCO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0714-1956-00175**, Solvencia Municipal **TIV-121411-12077-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Luisa Yolanda Oyuela Carrasco</b>    |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada Boulevard la Hacienda, Morazan, bajada al Hotel Honduras Maya; Mantenimiento de medianas y áreas decoradas con mosaicos de grava de colores de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sábados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA**



*Luisa Yolanda Oyuela*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0354/MCREF/GLA/AMDC/2022

**MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN**

*Luzmila Galindo Sepulveda*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0354/MCREF/GLA/AMDC/2022

inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

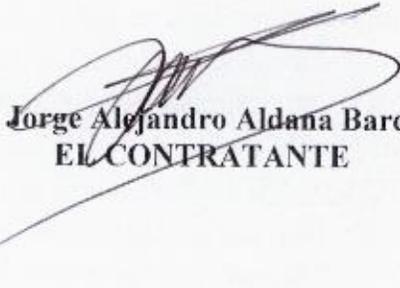
**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCIÓN:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO

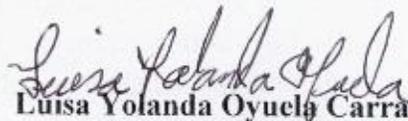
Luisa Galambá Queda





f) fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Luisa Yolanda Oyuelo Carrasco  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0355/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 19  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MERCEDES DE JESUS MATUTE GOMEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1963-05399**, Solvencia Municipal **TIV-120989-11685-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Mercedes de Jesus Matute Gomez</b>   |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada Areas verdes de medianas y retornos del casco urbano de la Ciudad Capital; Operativos especiales de chapeo en coordinacion con el SANAA de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO**



*Mercedes de Jesus Matute Gomez*



**DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de

*Mundo de Jesus Matat Comy*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0355/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

*Marcos Rojas Maldonado*



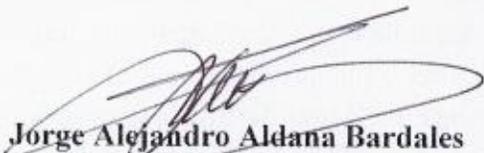


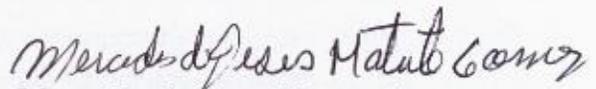
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0355/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Mercedes de Jesus Matute Gomez  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0356/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 20  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **RAUL CASTILLO GALEAS** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0306-1953-00018**, Solvencia Municipal **TIV-121380-12047-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Raul Castillo Galeas</b>             |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; Chapeo de solares baldíos de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am. a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0356/MCREF/GLA/AMDC/2022

**DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y EL **SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.



**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0356/MCREF/GLA/AMDC/2022

presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
**Jorge Alejandro Aldana Bardales**  
**EL CONTRATANTE**

  
**Raul Castillo Galeas**  
**EL MICROEMPRESARIO**



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0357/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 21  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **REINA ELIZABETH MARADIAGA IZAGUIRRE** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1966-06195**, Solvencia Municipal **TIV-122005-12629-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>           |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Reina Elizabeth Maradiaga Izaguirre</b> |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal    |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada Picacho y Parque Naciones Unidas; mantenimiento de viveros en el Picacho de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-

**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es

*Reina E. Maradiaga*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0357/MCREF/GLA/AMDC/2022

por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de

*Rosa E. Mardaga*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0357/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPTRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

*Rosa E. Madrida*



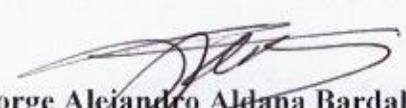


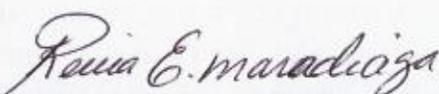
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0357/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Reina Elizabeth Maradiaga Izaguirre  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0358/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 23  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **CARLOS ENRIQUE MEDINA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1966-08918**, Solvencia Municipal **TIV-121332-12003-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>1. EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| <b>2. LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| <b>3. EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Carlos Enrique Medina</b>            |
| <b>4. FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; mantenimiento de areas con grava de colores de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad

*carb*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0358/MCREF/GLA/AMDC/2022

de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

*carb*  
**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0358/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**



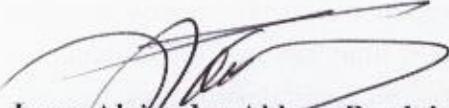


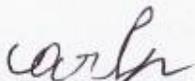
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0358/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Carlos Enrique Medina  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0359/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 24  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **ALBA RUTH ALVAREZ PINEDA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1989-01243**, Solvencia Municipal **TIV-121899-12530-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Alba Ruth Alvarez Pineda</b>         |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; chapeo de areas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato



Alvarez,  
Ruth  
Alba



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0359/MCREF/GLA/AMDC/2022

es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de

Alba Ruth Alvarez.



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0359/MCREF/GI.A/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

Alba Ruth Alvarez





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0359/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

Alba Ruth Alvarez.  
Alba Ruth Alvarez Pineda  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO NUMERO. 0360/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 25 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **PURIFICACION SIERRA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0808-1946-00145**, Solvencia Municipal **TIV-121259-11936-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Purificacion Sierra</b>              |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; Colocacion de mosaicos con grava de colores en los lugares definidos por la UGA de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total

*Purificación S.*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0360/MCREF/GLA/AMDC/2022

de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de

*Supervisión S.*



ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediere actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.-**CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:****

Resolución S.

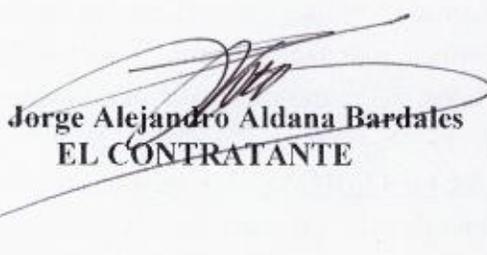


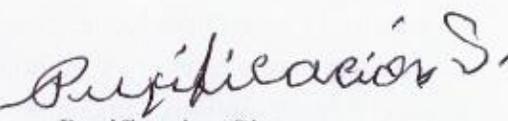
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0360/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Purificación Sierra  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0361/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 26  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **YANET MARIA ORDOÑEZ ANDINO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0818-1961-00027**, Solvencia Municipal **TIV-121193-11875-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Yanet María Ordoñez Andino</b>       |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; Chapeo de colonias de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0361/MCREF/GLA/AMDC/2022

**DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00) Y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0361/MCREF/GLA/AMDC/2022

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del

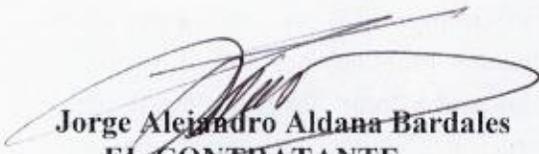


# Alcaldía Municipal del Distrito Central

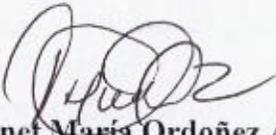
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0361/MCREF/GLA/AMDC/2022

presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE



Yanet María Ordoñez Andino  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0362/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 27  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **YEYDELIN YELDIMIS APARICIO GARCIA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **1701-1997-00159**, Solvencia Municipal **TIV-153289-11606-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |  |
|-------------------------------|--|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central  |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>         |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Yeydelin Yeldimis Aparicio Garcia</b> |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal  |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; Chapeo y limpieza con motoshindaiwa de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-

**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0362/MCREF/GLA/AMDC/2022

de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0362/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**



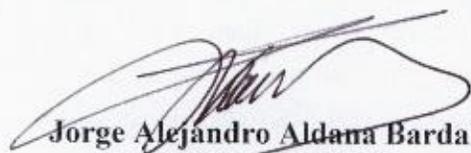


# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0362/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE



Yeydoin Yeldimis Aparicio Garcia  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0363/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 28  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **GLADYS YOLANDA ZUNIGA ZUNIGA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1968-10112**, Solvencia Municipal **TIV-121190-11873-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Gladys Yolanda Zuniga Zuniga</b>     |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; Chapeo de areas verdes en diferentes Colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de



*Gladys Yolanda Zuniga*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0363/MCREF/GLA/AMDC/2022

este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de

*Alcaldía Municipal del Distrito Central*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0363/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

Alady Yon da Zúñiga



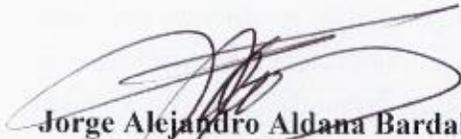


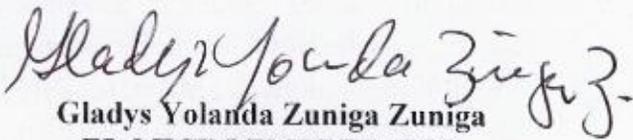
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0363/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Gladys Yolanda Zuniga Zuniga  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0364/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 29  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **DENIA ONDINA CERRITO VASQUEZ** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1979-08237**, Solvencia Municipal **TIV-121542-12198-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificaran según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Denia Ondina Cerrito Vasquez</b>     |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de EL CONTRATANTE lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada Areas verdes en Anillo Periferico; Construccion y elaboracion de mosaicos con grava de colores de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de

*Denia Ondina Cerrito Vasquez*





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0364/MCREF/GLA/AMDC/2022

este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de

Dario Ordino Casito Lopez



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0364/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

*Denia Ordina Conito Lopez*



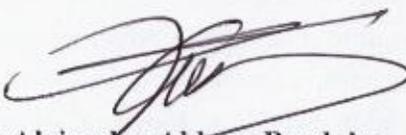


# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0364/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Denia Ondina Cerrito Vasquez  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0365/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 30  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **JUAN PABLO BAQUEDANO AVILA** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1981-04890**, Solvencia Municipal **TIV-122134-12753-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**. que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Juan Pablo Baquedano Avila</b>       |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; Chapeo de areas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este



*Propios B*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0365/MCREF/GLA/AMDC/2022

contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

*Principio 3*

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de



ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

*Principios B.*



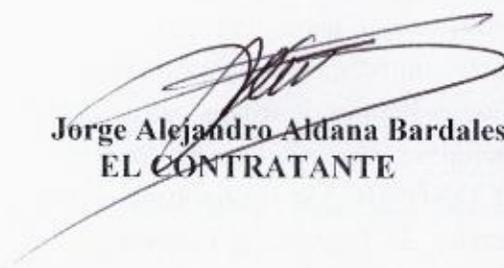


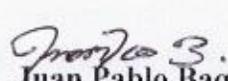
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0365/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Juan Pablo Baquedano Avila  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0366/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 589  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **MELVA ONDINA RECONCO AMADOR** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1987-06093**, Solvencia Municipal **TIV-121194-11876-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Melva Ondina Reconco Amador</b>      |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El MICROEMPRESARIO por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; Chapeo de areas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 a.m a 2:00 p.m y Sabados de 7:00 a.m a 12:00 m.-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0366/MCREF/GLA/AMDC/2022

contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0366/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.-

**CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.-

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.-

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.-

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

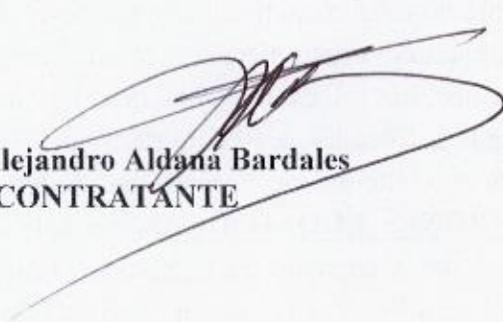


# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0366/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.



Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE



Melva Ordina Reconco Amador  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0367/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 590  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **DENIS JAVIER CASTRO SALGADO** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0301-1993-00065**, Solvencia Municipal **TIV-121564-12219-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Denis Javier Castro Salgado</b>      |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; Chapeo de areas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0367/MCREF/GLA/AMDC/2022

es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN, quien aprobará el mismo.** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>

**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE.** b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** **LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4  
Contrato N°. 0367/MCREF/GLA/AMDC/2022

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO **f)** fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**

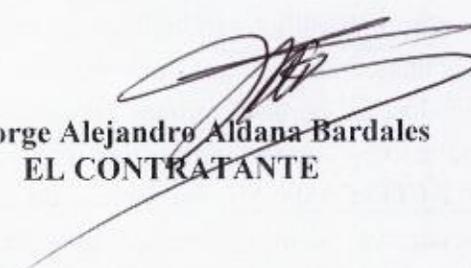


# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0367/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Denis Javier Castro Salgado  
EL MICROEMPRESARIO



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO NUMERO. 0368/MCREF/GLA/AMDC/2022.- CODIGO No. 626  
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS /OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA  
PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación No. 001-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y el/la señor(a) **RAUL ALBERTO PALENCIA FLORES** mayor de edad, hondureño(a), con Documento Nacional de Identidad (DNI) **0801-1979-01593**, Solvencia Municipal **TIV-121535-12191-1** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de la **MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA PARA LA PRESTACIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA DEFINICIONES:** Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se identificarán según se detallan a continuación:

- |                               |   |
|-------------------------------|---|
| 1. <b>EL CONTRATANTE:</b>     | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2. <b>LA SUPERVISION:</b>     | <b>GERENCIA DE MICROEMPRESAS</b>        |
| 3. <b>EL MICROEMPRESARIO:</b> | <b>Raul Alberto Palencia Flores</b>     |
| 4. <b>FONDOS:</b>             | Fondos Propios de La Alcaldía Municipal |

**CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:** El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de contratar personal de Microempresa con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital.-

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El **MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, específicamente en el lugar o zona determinada En todo el Distrito Central; chapeo de areas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..-**CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 4  
Contrato N°. 0368/MCREG/GLA/AMDC/2022

es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.52,140.00)** valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 28,440.00)** Y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 7,200.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 4,000.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	DEL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	<b>TOTALES</b>	<b>L. 15,840.00</b>	<b>L. 35,200.00</b>	<b>L. 1,100.00</b>	<b>L. 52,140.00</b>



**CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES SEIS (06) DIAS** Contados a partir de: **VEINTICINCO (25) DE ENERO** hasta el: **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL AÑO 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.- **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN** inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de

ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

**CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad.-

**CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.-

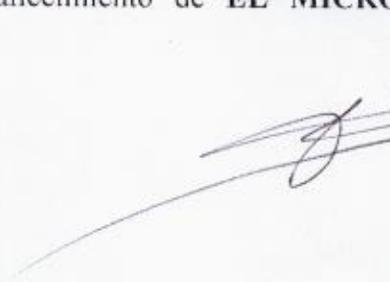
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El incumplimiento total o parcial de EL MICROEMPRESARIO sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.-

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: a) EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula quinta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) pagara la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L. 187.70 X DÍA) del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: a) Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; b) por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; c) Por suspender la ejecución del Contrato por parte de EL MICROEMPRESARIO sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por incumplimiento del MICROEMPRESARIO de alguna de las obligaciones pactadas; e) Por abandono de la obra por parte del MICROEMPRESARIO f) fallecimiento de EL MICROEMPRESARIO.-

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA:**



ALCALDE  
MUNICIPAL  
2022-2026

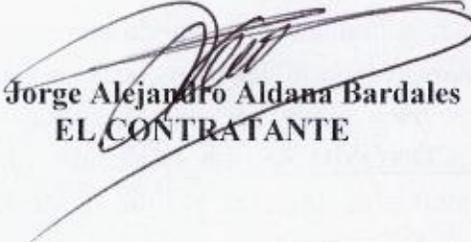


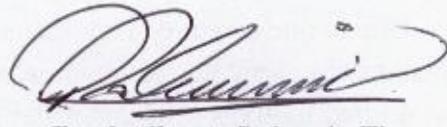
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4  
Contrato N°. 0368/MCREF/GLA/AMDC/2022

**JURISDICCIÓN APLICABLE:** Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Prestación de servicio/obra determinada para la prestación, reforestación y manejo de áreas verdes en el municipio del distrito central, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los Veintiocho días del mes de Marzo del 2022.

  
Jorge Alejandro Aldana Bardales  
EL CONTRATANTE

  
Raul Alberto Palencia Flores  
EL MICROEMPRESARIO